



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/697/2017, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES CONTEMPLADOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Toda persona interesada podrá participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico:

[OrdeninterinosMEFP@educacion.gob.es](mailto:OrdeninterinosMEFP@educacion.gob.es)

La **consulta pública estará abierta desde el 30/11/2022 hasta el 22/12/2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La experiencia e información obtenidas a lo largo del período de vigencia de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, las modificaciones en la normativa que regula los cuerpos docentes, así como la progresiva aparición de una mayor número de titulaciones universitarias de Grado, conlleva la necesidad de modificar la vigente orden para que recoja estos aspectos y facilite la adecuada gestión del personal aspirante al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Las modificaciones normativas en la ordenación de los cuerpos docentes conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la existencia de un catálogo mayor de titulaciones de grado que derivan de la actual ordenación universitaria, así como la necesidad de mejorar la gestión de las listas de interinos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, conlleva la necesidad de modificar la normativa que regula dichas listas, con la necesaria actualización de los cuerpos docentes y las titulaciones que en cada caso permitan impartir las correspondientes especialidades docentes, integrando los nuevos requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión docente y nuevas titulaciones universitarias de grado dentro del elenco de títulos que habilitan para impartir las distintas especialidades en régimen de interinidad, así como una modificación en aspectos puntuales del régimen de acceso y permanencia de los aspirantes en dichas listas.

### **Objetivos de la norma**

Modificar la normativa que regula las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes en el ámbito de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

### **Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias**

No existe alternativa regulatoria, en virtud de la potestad reglamentaria atribuida por el artículo 61.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, que atribuye al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, así como lo dispuesto en el artículo 6.3 g) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA